



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



ACUERDO DE CONCEJO N°004-2025- MDM

Moche, 17 de enero de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, celebrado el día 17 de enero de 2025; informe N°005-2025-SGR-MDM, emitido por la Subgerencia de Rentas; informe N°011-2025-GAT-MDM, emitido por el Gerente^(e) de Administración Tributaria remitiendo el proyecto de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PLAZO PARA LA PRESENTACION DE DECLARACION JURADA, CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES, FIJACION DE IMPUESTO MINIMO DE IMPUESTO PREDIAL, BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO Y FIJACION DE LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025."**; informe legal N°0010-2025-OGAJ/MDM, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972°, señala: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en materia tributaria el Artículo 195° de la norma acotada, otorga potestad a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972° declara que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF acerca del Impuesto Predial, prescribe que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga;

Que, en lo que respecta al Impuesto Predial, el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que el impuesto podrá cancelarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiendo pagar la primera cuota el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes podrán ser pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Que, del mismo modo, en el caso del Régimen Legal de los Arbitrios Municipales de la Municipalidad Distrital de Moche ejercicio 2025 aprobado por Ordenanza Municipal N° 013-2024-MDM, en su Artículo 13° establece que los Arbitrios son de periodicidad mensual, y la fecha de vencimiento para el pago es el último día hábil de cada mes. Concorde a ello, el Artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado con carácter general por la Administración Tributaria;



Que, se debe señalar que el Artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece como facultad a las Municipalidades a establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año que corresponde el Impuesto. Mediante Decreto Supremo N° 260-2024-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de diciembre del 2024, en su Artículo 1° prescribe que, durante el año 2025, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cinco Mil Trescientos Cincuenta y 00/100 Soles (S/.5,350.00);



Que, el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley. Concorde a ello, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; y en su Artículo 41° establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;



Que, el primer párrafo del artículo 33° del Código Tributario, establece que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (Diez por ciento) por encima de la Tasa Activa del mercado promedio mensual en moneda (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros, el último día hábil del mes anterior. En caso de Tributos Municipales administrados por los Gobiernos Locales, la TIM se fijará por Ordenanza Municipal, la misma que no será superior a la que establezca la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT). Ante ello, mediante Resolución de Superintendencia N° 044-2021/SUNAT, se fijó a partir del 01 de abril del 2021 en cero y nueve décimas por ciento (0.9%) la TIM, la misma que se encuentra vigente.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N°013-2024-MDM**, de fecha 22 de noviembre del 2024 donde se aprueba el Régimen Tributario de Los Servicios Públicos de Parques y Jardines (PJ), Barridos de calles, Residuos Sólidos (RS), y de Serenazgo del Distrito de Moche para el ejercicio fiscal 2025.

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N°159-2024-MPT**, de fecha 20 de diciembre del 2024, ratificando la Ordenanza Municipal N°013-2024-MDM-Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de Los Servicios Públicos de Parques y Jardines (PJ), Barridos de calles, Residuos Sólidos (RS), y de Serenazgo del Distrito de Moche para el ejercicio fiscal 2025

Que, con fecha 26 de diciembre del 2024, se publica mediante Diario Judicial PANORAMA la Ordenanza Municipal N°013-2024-MDM.



WWW.MUNIMOCH.EGOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
DE LA ECONOMÍA PERUANA"**



Que, mediante **Informe N°005-2025-SGR-MDM**, de fecha 06 de enero del 2025, suscrito por la Subgerencia de Rentas, remite el proyecto de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PLAZO PARA LA PRESENTACION DE DECLARACION JURADA, CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES, FIJACION DE IMPUESTO MINIMO DE IMPUESTO PREDIAL, BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO Y FIJACION DE LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025."**, con la finalidad de captar ingresos producto de la puesta en conocimiento a los contribuyentes de sus obligaciones dentro de los plazos establecidos, así como la percepción de ingresos por Tasa de Interés Moratorio en el caso de no haber cumplido con sus obligaciones tributarias dentro de los plazos establecidos; y con ello contribuir con la mejora y el desarrollo de la Comuna del Distrito de Moche, en mérito a lo prescrito por el artículo 59° del Decreto Supremo N°133-2013-EF, artículo 30°, numeral 1) del artículo 88° del Decreto Legislativo N°816, artículo 13°, del Decreto Supremo N°156-2024-EF, artículo 60° del Decreto Legislativo N°776.

Que, mediante **Informe N°011-2025-GAT-MDM**, de fecha 06 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que establece el plazo para la presentación de Declaración Jurada, Cronograma de Vencimiento de pago de los Tributos Municipales, Fijación de Impuesto Predial, Beneficio Tributario por Pronto Pago y Fijación de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) para el ejercicio fiscal 2025, con la finalidad de captar ingresos producto de la puesta en conocimiento a los contribuyentes de sus obligaciones dentro de los plazos establecidos; así como la percepción de ingreso por Tasa de Interés Moratorio en el caso de no haber cumplido con sus obligaciones tributarias dentro de los plazos establecidos.

Que, mediante **informe legal N°010-2025-OGAJ/MDM**, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye (...) **"Elevar, al Pleno de Concejo Municipal, el proyecto de Ordenanza Municipal que establece el plazo para la presentación de Declaración Jurada, Cronograma de Vencimiento de pago de los Tributos Municipales, Fijación de Impuesto Mínimo de Impuesto Predial, Beneficios Tributarios por Pronto Pago y Fijación de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) para el ejercicio fiscal 2025., para que en mérito a las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades proceda al debate y de ser el caso la aprobación correspondiente, en mérito a lo señalado informe N° 010-2025-GAT-MDM, informe N°004-2025-SRG-MDM, así como lo prescrito por el artículo 14° y cuarta disposición final del Decreto Supremo N° 156-2004-EF"**;

El pleno del Concejo Municipal estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el numeral 3 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, y con la dispensa de la aprobación y lectura del acta, aprobó **POR UNANIMIDAD** lo siguiente:

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PLAZO PARA LA PRESENTACION DE DECLARACION JURADA, CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES, FIJACION DE IMPUESTO MINIMO DE IMPUESTO PREDIAL, BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO Y FIJACION DE LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"** compuesto por 11 artículos que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento del presente acuerdo.



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
DE LA ECONOMÍA PERUANA"



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal; y las demás áreas competentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
DR. ROBERTO OCTAVIO CHAVEZ OLIVOS
ALCALDE

